

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**MATERIA: DIFIERE AUTORIZACION DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS**

IQUIQUE, 27 de agosto de 2025

RES. Ex.- Nº 273 __/

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6° letra B N°5, N°8 ter, N°59 bis, todos del Código Tributario, contenido en el D.L. N°830, de 1974; y, el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F. L. N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda.
2. Que, contribuyente DANIZA JANETT JIMENEZ GONZÁLEZ, RUT N° [REDACTED], ha solicitado la autorización de folios de documentos tributarios electrónicos mediante petición administrativa N° 77325877459 de fecha 26.08.2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L. N° 830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categorías a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2° y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del mismo cuerpo legal, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución. Asimismo, el inciso 3° del citado artículo, dispone que dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.
3. Que, el contribuyente mantiene informado el giro de “Extracción de piedra y arcilla”, “Construcción de otras obras de ingeniería civil”, “Transporte de carga por carretera”, “Otras actividades de alojamiento”, etc., con domicilio comercial en [REDACTED], comuna de Iquique, y sin sucursales declaradas.
4. Que, con fecha 21.08.2025 se realizó verificación de actividades en terreno en las dependencias ubicadas en calle [REDACTED] comuna de Iquique, con la finalidad de verificar la existencia de su domicilio y que mantiene las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad o giro declarado ante el Servicio.

5. Como resultado de la visita realizada por funcionario a cargo del procedimiento. Se constato que en el domicilio no corresponde al informado al Servicio de Impuesto Internos y que en el funciona otra empresa. No registrándose en nuestra base de datos que haya registrado actualización o cambio de domicilio.

6.- De acuerdo y en consideración a lo expuesto en los considerandos anteriores, es que este Servicio estima fundadamente, declarar el domicilio informado por contribuyente como falso, correspondiendo así diferir la autorización para la emisión de facturas electrónicas, como la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico, que el contribuyente solicite, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

RESUELVO

DIFERIR, la autorización para emitir cualquier documento tributario al contribuyente **DANIZA JANETT JIMENEZ GONZÁLEZ, RUT N° [REDACTED]**, por encontrarse en la causal descrita en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ADRIAN CAMPOS VELASQUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución
ACV/MFS/faa
Contribuyente
Departamento de Asistencia al Contribuyente de Iquique
Expediente